



Secretaría General
Pleno 0278/2025
Punto 5.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 04 de Agosto de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Abg. Juan Carlos Loredó Castillo

Director Jurídico

Lic. Ricardo Antonio Galván Ibarra

Subdirector de Patrimonio Municipal

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Agosto del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, respecto de una superficie de cuarenta metros cuadrados, en el interior que alberga el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en la calle 20 de Noviembre número 595, interior tres, en la Colonia El Palmar, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de apoyar las actividades de preparación y levantamiento de información de la Encuesta Intercensal 2025; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0271/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración y suscripción de un contrato de comodato con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, respecto de una superficie de cuarenta metros cuadrados, en el interior que alberga el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en la calle 20 de Noviembre número 595, interior tres, en la Colonia El Palmar, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de apoyar las actividades de preparación y levantamiento de información de la Encuesta Intercensal 2025, con una vigencia hasta el día treinta y uno de enero del dos mil veintiséis. Lo anterior, en los siguientes términos:

**DISTINGUIDOS EILES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S .**

El que suscribe, Médico José Francisco Sánchez Peña, en mi carácter de Síndico del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente:



INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un contrato de comodato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, respecto de una superficie de cuarenta metros cuadrados, en el interior que alberga el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en la calle 20 de Noviembre número 595, interior tres, en la Colonia El Palmar, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de apoyar las actividades de preparación y levantamiento de información de la Encuesta Intercensal 2025.

Por lo que, para poder darles mayor conocimiento de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que, el artículo 37 en su fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: *"Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades";*

II.- Que, el artículo 38 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: *"Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos: II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia";*

III.- Que, el artículo 82 en sus fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: *"Artículo 82.- El Patrimonio Municipal se integra por: I.- Los bienes de dominio público del Municipio; y II.- Los bienes de dominio privado del Municipio".*

Estableciéndose en dicha normativa estatal en su arábigo 84, que son considerados bienes de dominio privado los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

IV.- Que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

Las oficinas que forman parte del INEGI, se encargan de reunir, organizar y compartir información confiable sobre temas como el índice de población, economía, salud, educación y medio ambiente. Esta información ayuda a que la ciudadanía, las empresas, las organizaciones y el propio gobierno a que tengan datos que se requieren para actuar de manera informada;

V.- Que, para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas al INEGI, es necesario e indispensable que personal que labora en dicha institución se traslade a distintos Estados y Municipios de nuestro país, para poder recabar información veraz y certera que permitan facilitar las tomas de decisiones que ayuden al progreso económico, social y ambiental de México.

Es por ello, que se requiere necesariamente la colaboración y cooperación de las autoridades locales, a efecto de que puedan aportar de manera temporal el uso de un bien inmueble que pueda ser utilizado como oficina del personal del INEGI, en donde puedan realizar actividades de preparación y levantamiento de información de la encuesta intercensal 2025.

VI.- Para el caso de Puerto Vallarta, Jalisco, se tiene información de que existen antecedentes de pasadas administraciones municipales que han permitido al personal del INEGI el uso y disfrute temporal de una superficie en el interior del Centro de Desarrollo Comunitario, con la finalidad de que sean utilizadas como oficinas.



Por ello, se concluye que, si bien es cierto que una obligación del ayuntamiento es conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio, no menos cierto es que también es una facultad del municipio celebrar convenios con instituciones públicas para la realización de obras de interés común, como es el presente caso, ya que gracias a los trabajos que desarrolla el personal del INEGI nos permitirá obtener datos e información como lo son el índice de población, economía, salud, educación y medio ambiente de nuestro municipio. Esta información nos ofrecerá un panorama real de nuestra ciudad y, por ende, nos facilitará en su momento, la toma de decisiones correctas para atender las necesidades de nuestra ciudadanía.

Una vez señalado lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

I.- Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracciones I y II, dispone que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- I. Los bandos de policía y gobierno;
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) **Organizar la administración pública municipal;**
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;
- y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción IV, funda que:

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

- IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

IV. Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 38, fracción VI, establece que:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

- II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;



VI.- Por último, la facultad para presentar iniciativas se encuentra establecido en los artículos 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, someto a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI, una superficie de cuarenta metros cuadrados, en el interior que alberga el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en la calle 20 de Noviembre número 595, interior tres, en la Colonia El Palmar, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de apoyar las actividades de preparación y levantamiento de información de la Encuesta Intercensal 2025.

Autorizándose la vigencia del contrato de comodato a partir de la aprobación del presente hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veintiséis. Así mismo, se aprueba que el comodato otorgado incluya los servicios de energía eléctrica y agua potable.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los actos jurídicos necesarios para atender y dar cumplimiento al presente.

TERCERO.- Se instruye, ordena y faculta al Tesorero a efecto de que erogue los recursos que sean necesario para cubrir los servicios de energía eléctrica y agua potable del espacio otorgado en comodato a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas INEGI.

CUARTO.- Se ordena, faculta e instruye a la Dirección Jurídica para que elabore el contrato de comodato en los términos aquí acordados y recabe las firmas correspondientes.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de julio de 2025. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"**

Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Agosto de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.